RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.544/19
Buenos Aires, 5 de agosto de 2019
B.O.: 6/8/19
Vigencia: 6/8/19

Comercio exterior. Exportaciones. Destinaciones de exportación que se registran a través del SIM. Liquidación y pago de beneficios. Res. Gral. A.F.I.P. 1.921/05. Su modificación.

Art. 1 – Modifícase Res. Gral. A.F.I.P. 1.921/05, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el pto. 2.1 del apart. A del Anexo III, por el que se consigna a continuación:

"2.1. Certificados de tipificación:

Entre la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) se transmitirá por medios electrónicos los 'Certificados de tipificación de Drawback' al Sistema Informático Malvina (SIM), a través de los procedimientos consensuados. Las actualizaciones de los 'Certificados de tipificación de Drawback' que se produzcan por la variación en la relación insumo/producto o por cambios en la Nomenclatura Común Mercosur (NCM), se aplicarán a las destinaciones de exportación para consumo que se oficialicen a partir de la emisión de los certificados que incorporen las modificaciones. En caso de corresponder, la Secretaría de Comercio Exterior anulará y reemplazará los certificados que hayan perdido actualidad".

b) Sustitúyese el pto. 2.2 del apart. A del Anexo III, por el que se consigna a continuación:

"2.2. Registro de las importaciones:

En las destinaciones de importación para consumo, se dejará constancia de que la mercadería importada podrá ser aplicada para la obtención del beneficio del Drawback, invocando el código de ventaja 'DRAW- BACK-IMPO'. En caso de no haber consignado dicha ventaja al momento de la oficialización, se podrá incorporar la misma con posterioridad, a través del kit Malvina. La utilización de esta ventaja será de aplicación en las destinaciones de importación para consumo que se oficialicen a partir de la vigencia de este procedimiento".

Art. 2 – El manual de procedimiento para la liquidación del Drawback será publicado en el sitio web de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).
Art. 3 – Esta resolución general entrará en vigencia el 6 de agosto de 2019.
Art. 4 – De forma.